

UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTITRES GUION DOS MIL DIECINUEVE GUION COV(323-2019-COV). En la ciudad de Guatemala, el ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019), nosotros, por una parte: RICARDO ERNESTO CASTILLO ROTTMAN de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos quince espacio cero un mil novecientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2615 01984 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. a) Actúo por delegación conferida por el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según resolución número SA GUION QUINIENTOS /trece (13)/ CINCUENTA Y TRES GUION DOS MIL DIECINUEVE (SA-553-2019) de fecha ~~tres (3)~~ trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en mi calidad de DIRECTOR EJECUTIVO CUATRO (IV) CON FUNCIONES DE DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-, con cuentadancia U dos guion treinta (U2-30), calidad que acredito con copia certificada del contrato individual de trabajo número cero dos guion dos mil diecisiete guion cero veintidós guion COV (05-2019-022-COV) de fecha treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019) suscrito con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, debidamente aprobado por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda a través de Acuerdo Ministerial número quinientos cuarenta y cinco guion dos mil diecisiete (473-2019) de fecha uno (1) de mayo de dos mil diecinueve (2019); certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero veintiséis guion dos mil diecinueve guion COV (026-2019-COV), de fecha dieciséis (1) de mayo de dos mil diecinueve (2019), que obra a folios del ciento setenta y seis (176) al ciento setenta ocho (178) del Libro de Actas Administrativas número cero cinco (05), del Departamento de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de registro L dos treinta y cuatro mil quinientos veintiséis (L2 34526), emitida por el Jefe de Recursos Humanos; b) señalo como lugar para recibir notificaciones Finca Nacional la Aurora, Salón siete (7), zona trece (13) de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala; y por la otra parte, el señor JACK DOUGLAS IBARRA SOLÓRZANO, de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio en el municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos ochenta y nueve espacio ochocientos espacio dosmil ciento uno (2389 00800 2101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de gerente general y representante legal de la empresa mercantil denominada CONSULTORES CIVILES, SOCIEDAD



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

29 OCT 2019

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



ANÓNIMA CONCISA, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República con el número de registro doscientos veintiún mil ciento siete (221107), folio ochocientos treinta y cuatro (834) del Libro ciento ochenta y dos (182) de Empresas Mercantiles; b) Señalo como lugar para recibir notificaciones en catorce (14) calle tres guion cincuenta y uno (3-51) zona diez (10), Edificio Murano Center Penthouse, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de las calidades y datos de identificación relacionados. Toda la documentación se tiene a la vista y se hace constar que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la suscripción del presente contrato. En lo sucesivo, en el cuerpo del presente contrato, en las calidades con que actuamos, los otorgantes nos denominaremos "EL ESTADO" y a la entidad CONCISA, "EL CONTRATISTA", respectivamente y de manera conjunta, "Las Partes"; al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, "EL MINISTERIO"; a la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, "COVIAL"; a la Autoridad Administrativa Superior de "COVIAL", "EL DIRECTOR"; al Departamento Técnico de "COVIAL", "EL DEPARTAMENTO"; al Ingeniero representante de "EL CONTRATISTA" en el proyecto, "EL SUPERINTENDENTE"; a la persona individual o jurídica que ejecute la supervisión del proyecto, "LA SUPERVISORA"; al Ingeniero representante de "LA SUPERVISORA" en el campo, "EL DELEGADO RESIDENTE"; los trabajos del PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA CP GUIÓN CERO CERO UNO A GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (CP-001A-2019) con rutas, tramos, longitud y departamento de conformidad con el anexo, "EL PROYECTO"; a la entidad afianzadora que garantice el cumplimiento de las obligaciones que adquiere "EL CONTRATISTA" mediante la suscripción de este contrato, "LA AFIANZADORA"; la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, "LA LEY"; el Reglamento de "LA LEY", contenido en Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, "EL REGLAMENTO"; las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes de LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS, edición septiembre de dos mil uno (2001), "LAS ESPECIFICACIONES". Las especificaciones Técnicas de COVIAL dos mil diecinueve (2019) "ESPECIFICACIONES DE COVIAL". Las Partes convenimos en celebrar el presente contrato PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "EL PROYECTO", contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: A) Bases de Licitación para EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA CP GUIÓN CERO CERO UNO A



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia
Guatemala, 29 OCT 2019

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (CP-001A-2019) para la contratación de los trabajos de mantenimiento de "EL PROYECTO". sus anexos y adendas. B) Expediente Administrativo que contiene: b.1) Acta de Adjudicación de Ofertas número ciento cincuenta y seis guion dos mil diecinueve (156-2019), Mesa DOS (2), de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual la junta de COTIZACIÓN del evento identificado como proyecto de MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA CP GUIÓN CERO CERO UNO A GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (CP-001A-2019), adjudica la contratación de "EL PROYECTO" a "EL CONTRATISTA"; b.2) La resolución SA GUIÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (SA-553-2019), de fecha tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda resuelve APROBAR bajo la responsabilidad de la JUNTA DE LICITACIÓN DEL EVENTO identificado como PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA CP GUIÓN CERO CERO UNO A GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (CP-001A-2019) la adjudicación a "EL CONTRATISTA". C) El respaldo presupuestario número SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE GUIÓN GAF GUIÓN COV (755-2019-GAF-COV), de fecha TRES (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) del Jefe Financiero de "COVIAL", en la que certifica la partida presupuestaria asignada y que sí existe disponibilidad presupuestaria para realizar los compromisos correspondientes en el presente ejercicio fiscal. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base a lo que establece: A) Los artículos uno (1), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) de "LA LEY" y artículo cuarenta y dos (42) de "EL REGLAMENTO"; B) Artículo veintiséis (26) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala; C) La Resolución número SA GUIÓN TRESCIENTOS OCHENTA GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (SA-380-2019), de fecha veintitres (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) D) El Acuerdo Ministerial Número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010), del Ministerio de Finanzas Públicas **NORMAS DE TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRA O CONTRATACIÓN PÚBLICA;** **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.** I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar la ejecución de los trabajos de MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA CP GUIÓN CERO CERO UNO A GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (CP-001A-2019) de "EL PROYECTO", con base en los renglones, cantidades estimadas, precios unitarios y totales, que se encuentran comprendidos en el Anexo que se adjunta al contrato y que forma parte del mismo. II) DESCRIPCIÓN DE "EL PROYECTO": MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA CP GUIÓN CERO



El Infraserito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

~~29 OCT 2019~~

~~Lic. José Antonio Alvarado Ramírez~~
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



CERO UNO A GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (CP-001A-2019) con rutas, tramos, departamento y longitud comprendidos en el Anexo adjunto. En general los trabajos consisten en llevar a cabo los trabajos de **MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA** según los renglones, cantidades estimadas, precios unitarios establecidos en el Anexo ya mencionado.

CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL, INICIO DE LOS TRABAJOS, PROGRAMA DE TRABAJO Y PRÓRROGAS. I) **PLAZO**

CONTRACTUAL: El plazo para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la fecha en que se facione el acta de inicio físico de los trabajos, para lo cual previamente deberá estar aprobado el contrato por medio del Acuerdo Ministerial. II) **INICIO DE LOS TRABAJOS:** "EL CONTRATISTA" deberá iniciar los trabajos el día en que se facione el Acta de Inicio de los mismos, estos trabajos en su inicio se ejecutarán de acuerdo con el Programa Preliminar de Trabajo elaborado por "EL CONTRATISTA" de conformidad con los lineamientos que especifique "COVIAL" en las Especificaciones Técnicas de Covial dos mil diecinueve (2019), el cual deberá ser sustituido por el programa de trabajo aprobado ("Programa de Trabajo") que se indica a continuación. III) **PROGRAMA DE TRABAJO:** Dentro de los dos (2) días calendario siguientes de haber iniciado los trabajos, "EL CONTRATISTA" deberá presentar un programa de trabajo a COVIAL para su aprobación. El "Programa de Trabajo" deberá elaborarse de conformidad con los lineamientos contenidos en las Especificaciones Técnicas de COVIAL dos mil diecinueve (2019), El "Programa de Trabajo" deberá ser revisado por "LA SUPERVISORA" y aprobado por "COVIAL", dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de entrega por parte de "EL CONTRATISTA". Dichos programas podrán ser modificados en los siguientes casos: III.1) Que se apruebe prórroga al plazo contractual; III.2) Que se emitan documentos de cambio (Órdenes de Trabajo Suplementario, Acuerdos de Trabajo Extra u órdenes de Cambio), que aumenten o disminuyan las cantidades contempladas originalmente, siempre y cuando esté previsto presupuestariamente y en los documentos que forman parte de este contrato. IV) **PRÓRROGAS:** A solicitud de "EL CONTRATISTA", el plazo contractual para la terminación de los trabajos podrá prorrogarse por una sola vez en los casos siguientes: IV.1) Caso fortuito o causa de fuerza mayor, de acuerdo a la definición contenida en la Cláusula Séptima de este contrato, o por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA"; IV.2) Cuando "COVIAL" ordene la ejecución de cantidades de trabajo adicionales, en el documento de cambio que se emita (Acuerdo de Trabajo Extra, Orden de Trabajo Suplementario u Orden de Cambio), que no exceda del veinte por ciento (20%), se hará constar la prórroga al plazo contractual; IV.3) Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables a "EL CONTRATISTA", se facionarán actas al inicio y al final de dicha suspensión; en el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos.



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

Guatemala,

29 OCT 2019

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez

Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



se consignará la prórroga al plazo contractual. Por ningún motivo se le pagará gastos de administración, maquinaria ociosa y/o renta de equipo durante el tiempo que dure la suspensión. QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la cantidad de SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q7,384,787.00) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El pago de "EL PROYECTO" se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 1) dos mil diecinueve guion un mil ciento trece guion cero cero trece guion doscientos tres guion once guion cero uno guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento setenta y tres guion un mil ochocientos cuatro guion veintinueve guion cero ciento uno guion cero cero cero tres (2019-1113-0013-203-11-01-000-002-000-173-1804-29-0101-0003), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente y a la partida que en el futuro corresponda. B) FORMA DE PAGO: B.1) PAGOS PARCIALES: i) Se harán pagos parciales a "EL CONTRATISTA", contra estimaciones periódicas de los trabajos realmente ejecutados y aceptados por "EL DELEGADO RESIDENTE", las cuales deben ser autorizadas por "EL DIRECTOR". Para el pago de la estimación, "EL CONTRATISTA" entregará por escrito a "LA SUPERVISORA" el proyecto de estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período de que se trate; "EL DELEGADO RESIDENTE", dentro de los cinco (5) días siguientes de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con "EL SUPERINTENDENTE". En todo caso, cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra de "EL CONTRATISTA", se ajustará en la estimación siguiente. ii) Los pagos a "EL CONTRATISTA" por estimaciones de trabajo se le harán periódicamente contra la documentación completa y aprobada que se estipula en este contrato. iii) La documentación que deberá presentar "EL CONTRATISTA" a "LA SUPERVISORA", para su trámite y aprobación, es la siguiente: a) Cuadro de cantidades de trabajo ejecutado en el período, con base en los renglones autorizados por "EL DELEGADO RESIDENTE"; b) Certificación extendida por el Contador de "EL CONTRATISTA", en donde haga constar que los pagos de su personal están al día; c) Copia del recibo del pago efectuado en el período anterior al de la estimación de que se trate, correspondiente a las cuotas laborales y patronales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. iv) Las estimaciones periódicas serán calculadas con base a las cantidades reales de trabajos ejecutados multiplicados por los precios unitarios que constan en el Anexo, para cada renglón, incluyendo las sumas globales, trabajos extras. v) Con los documentos presentados por "EL CONTRATISTA", "LA SUPERVISORA" elaborará las actas de estimaciones correspondientes, las cuales serán firmadas por "EL DELEGADO RESIDENTE" y "EL SUPERINTENDENTE". vi) "LA SUPERVISORA" enviará a "COVIAL" para tramitar el pago, lo siguiente:

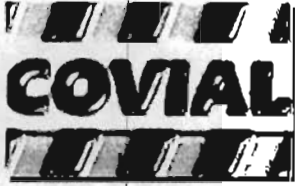


El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

29 OCT 2019

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



a) Cuadro de Estimaciones de Trabajo firmado por "EL DELEGADO RESIDENTE" y por "EL SUPERINTENDENTE" con el visto bueno de "EL DEPARTAMENTO"; b) Copias certificadas de las actas referidas, en las que consten las cantidades y valores de los trabajos ejecutados; c) Constancia que indique el porcentaje de avance de los trabajos y que "EL CONTRATISTA" está cumpliendo con el "Programa de Trabajo aprobado por COVIAL; d) Constancia que le entregue "EL CONTRATISTA" de que los pagos de los trabajadores están al día; e) copia del recibo correspondiente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

vii) El hecho de que un trabajo o una cantidad de trabajo se haya incluido en una estimación periódica, aunque haya sido pagada, no constituye recepción de tal trabajo, ya que "EL ESTADO" se reserva expresamente el derecho de accionar legalmente, por trabajo faltante, mal ejecutado o por pago indebido, según los términos del presente contrato. viii) Se entiende por pago efectuado, cuando el monto correspondiente al mismo se encuentre a disposición de "EL CONTRATISTA".

C) MONEDA DE CURSO LEGAL: Los pagos se harán a "EL CONTRATISTA" en Quetzales. SIXTA: SANCIONES.

A) RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS: La determinación del atraso en la entrega de la obra o de los servicios se realizará con base en las fechas de terminación parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Se sancionará con el pago de una multa entre el uno (01) al cinco (05) por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra "EL CONTRATISTA", en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento.

B) SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE: Si "EL CONTRATISTA", sin autorización de "EL DEPARTAMENTO", sustituye al profesional propuesto originalmente como Superintendente, se le aplicará una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor original del contrato. En todo caso, el profesional sustituto debe satisfacer los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas de Covial dos mil diecinueve (2019) y tener iguales o mejores calidades que el profesional sustituido.

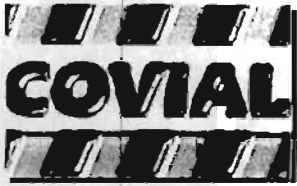
C) VARIACIÓN DE LA CALIDAD O CANTIDAD EN EL PROYECTO: Si "EL CONTRATISTA", contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a "EL ESTADO" variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que corresponda a la parte incumplida de la negociación. La multa a imponer es sin perjuicio de las acciones penales que deben iniciarse por "COVIAL" en contra de "EL CONTRATISTA", si el ánimo de variación de la calidad o cantidad es económico. Todas las multas serán impuestas por la autoridad Administrativa superior de "COVIAL" y se harán efectivas descontando su valor de las estimaciones de trabajo pendientes de pago. En caso de que con los pagos pendientes no se alcance a cubrir el valor de las



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala, **29 OCT 2019**

~~Lic. José Antonio Alvarado Ramírez~~
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



multas, se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato sin perjuicio de presentar las acciones legales correspondientes. D) **SANCIONES ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE COVIAL.** "COVIAL" aplicará las sanciones a "EL CONTRATISTA" cuando este no cumpla con ejecutar correctamente, las tareas enunciadas en las Especificaciones Técnicas de "COVIAL", y/o las cláusulas contractuales del caso, siendo las siguientes causales sin ser estas limitativas: d.1) Si "EL CONTRATISTA" no cumple con las Especificaciones Técnicas y/o Especificaciones de Covial en las fechas establecidas por "COVIAL", se aplicará la primera sanción como advertencia de la mala ejecución de los trabajos, si "EL CONTRATISTA" persiste en la mala ejecución se le aplicará una segunda sanción. De incurrir nuevamente en la falta automáticamente se tendrá por terminado el contrato aplicándose para el efecto lo establecido en la cláusula décima tercera del presente contrato; d.2) Si "EL CONTRATISTA" sin causa justificada se atrasa en más de un diez por ciento (10%) en su Programa de Trabajo, se le aplicará una sanción de acuerdo a las Especificaciones de "COVIAL". Si "EL CONTRATISTA", en el siguiente mes, persiste en el atraso se le aplicará una segunda sanción. De incurrir nuevamente en la falta automáticamente se tendrá por terminado el contrato aplicándose para el efecto lo establecido en la cláusula décima tercera del presente contrato; d.3) Por incumplimiento en la ejecución de las órdenes de campo giradas por "LA SUPERVISORA" con la debida justificación técnica, se sancionará a "EL CONTRATISTA"; d.4) Por la ausencia de el Ingeniero SUPERINTENDENTE de "EL PROYECTO" en el área de trabajo se la aplicará a "EL CONTRATISTA" una llamada de atención por escrito como advertencia del incumplimiento a las especificaciones y al contrato. Si el contratista persiste en la causal de la presente sanción se le aplicará una primera sanción y una segunda sanción si continuara con el incumplimiento, pero con advertencia de solicitar la rescisión del contrato por parte de "COVIAL". De incurrir nuevamente en la falta se aplicará una tercera sanción y automáticamente se tendrá por rescindido el contrato aplicándose para el efecto lo establecido en la cláusula décima tercera del presente contrato; d.5) Cuando en la ejecución de los distintos renglones de trabajo de "EL PROYECTO"; "EL CONTRATISTA" durante diez (10) días consecutivos no cuente con el equipo necesario ofertado para la realización de los mismos se le aplicará una primera sanción, si subsanada la omisión del equipo y EL CONTRATISTA vuelve nuevamente a no contar con el equipo relacionado para la realización del PROYECTO se le impondrá una segunda sanción bajo advertencia de que si continuara con el incumplimiento se procederá a solicitar la rescisión del contrato por parte de "COVIAL", aplicándose para el efecto lo establecido en la cláusula décima tercera del presente contrato; d.6) Cuando la ejecución de los distintos renglones de trabajo se encuentran suspendidos por no encontrarse el equipo en condiciones óptimas de operación, "EL CONTRATISTA" tendrá diez (10) días



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

29 OCT 2019

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez

Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



calendario para tener su equipo nuevamente en operación. de lo contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la literal anterior; d.7) "EL CONTRATISTA" deberá retirar dentro de los diez (10) días siguientes al haber concluido la obra todo excedente o ripio del área donde se hayan efectuado trabajos, de contravenir esta disposición se le aplicará una primera sanción y en el supuesto de que continuará con el incumplimiento por más de veinte días calendario se le impondrá una segunda sanción, bajo advertencia de solicitar la rescisión del contrato por parte de "COVIAL", de incurrir nuevamente en la falta se aplicará una tercera sanción consistente en solicitud de rescisión de contrato aplicándose para el efecto lo establecido en la cláusula décima tercera del presente contrato; d.8) "EL CONTRATISTA" deberá mantener vigilancia permanente en el área del proyecto, para que en el caso de ocurrir eventos de emergencia en los tramos de "EL PROYECTO", que atenten contra la seguridad de los usuarios y/o impidan la transitabilidad; bajo la coordinación y aprobación de "LA SUPERVISORA", movilice el equipo necesario y suficiente y realice las acciones que sean necesarias para solventar tal situación. El incumplimiento de la falta de vigilancia en el área de "EL PROYECTO" de parte de "EL CONTRATISTA" será causal de solicitud de terminación del "CONTRATO" con responsabilidad de su parte; d.9) La acumulación de tres sanciones, podrá ser causal de rescisión inmediata del "CONTRATO", NO IMPORTANDO la o las causales que motivaron las sanciones. Sin embargo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento "COVIAL" podrá rescindir anticipadamente el contrato SIN PREVIA SANCIÓN y ejecutar la fianza de garantía de cumplimiento. **SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y CAUSAS DE FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato se entiende por caso fortuito y causas de fuerza mayor, el acaecimiento de hechos imprevisibles y los que aun siendo previsibles son insuperables, en todo caso, ajenos a la voluntad de las Partes, que impiden el cumplimiento de sus obligaciones. Para el efecto se considerará como causa de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras, las siguientes: a) siniestros de orden natural; movimientos telúricos, erupciones volcánicas, desastres por inundación, incendios; b) guerra civil; c) huelgas y paros laborales; d) desórdenes públicos; e) eventos imprevisibles de índole geológico o hidrológico; f) hallazgos de índole arqueológico; g) condiciones Ambientales Preexistentes, conforme se define más adelante; h) variaciones macroeconómicas que impidan la ejecución del presente contrato o resulten más onerosa para "EL CONTRATISTA"; i) cualquier desastre o situación motivado por circunstancias imprevistas, provenientes de fuerza o situaciones externas a la voluntad de las Partes a las cuales no les es posible resistir, siempre que los hechos directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el cumplimiento eficiente y oportuno de las estipulaciones contractuales. Cada parte se compromete a comunicar a la otra, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho que diere lugar a caso fortuito o fuerza mayor, acompañando



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

29 OCT 2019

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



las pruebas e indicando las implicaciones en la ejecución del presente contrato para que se facione el acta correspondiente. Si se hubieren suspendido temporalmente los trabajos, desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, "EL CONTRATISTA" lo hará del conocimiento de "LA SUPERVISORA", para que se redacte nueva acta, en la que se hará constar la prórroga al plazo contractual a que tiene derecho "EL CONTRATISTA". La imposibilidad definitiva del cumplimiento de las obligaciones por el acaecimiento de un hecho que constituye caso fortuito o causa de fuerza mayor dará lugar a la rescisión del presente contrato. El término "Condiciones Ambientales Preexistentes" se refiere a cualquier condición del medio ambiente cercana o afectando directa o indirectamente en el lugar de los trabajos, no conocida por las Partes pero existente previo y en la fecha de suscripción del presente contrato, y en cualquier caso, relacionada con o resultante del manejo, uso, transporte, almacenamiento, emisión o desecho de cualquier sustancia natural o artificial (ya sea en su estado sólido, líquido o gaseoso) capaz de producir daño a seres humanos o a cualquier organismo viviente, o capaz de dañar el medio ambiente o la salud pública o crear una amenaza a la seguridad pública, incluyendo, de manera no limitativa, todo contaminante y toda sustancia dañina, tóxica, radioactiva, nociva, corrosiva o peligrosa y toda sustancia controlada, con respecto de cada una de las que se establecen obligaciones y se asigna responsabilidad bajo la ley de medio ambiente aplicable, artefactos explosivos, municiones y materiales potencialmente peligrosos. OCTAVA: CIRCUNSTANCIAS INDEPENDIENTES: "EL CONTRATISTA" manifiesta de forma expresa su aceptación y compromiso de continuar con los trabajos contratados de acuerdo a las condiciones establecidas en este instrumento y los que forman parte del mismo en el supuesto de que, LA UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-, a pesar haber realizado las gestiones presupuestarias correspondientes ante el Ministerio de Finanzas Públicas, por circunstancias ajenas a la institución se vea imposibilitado de efectuar los pagos respectivos. NOVENA: PERSONAL Y SALARIO. A) OBLIGACIONES CON EL PERSONAL: "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con todas las obligaciones patronales contenidas en el Decreto Número un mil cuatrocientos cuarenta y uno (1,441) del Congreso de la República de Guatemala (Código de Trabajo), especialmente lo indicado en los artículos trece (13) y sesenta y uno (61) literal b). B) SALARIOS: "EL CONTRATISTA", debe pagar los sueldos y salarios, las planillas de mano de obra de los trabajadores del proyecto, así como las cuotas de seguridad social y las demás obligaciones que le impongan las leyes y disposiciones legales en materia laboral por tener el estatus de patrono, eximiendo a "EL ESTADO", en forma expresa, de toda responsabilidad por dichas obligaciones. Los salarios que debe pagar no podrán ser inferiores al salario mínimo establecido en la legislación interna de la República de Guatemala. DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE "EL CONTRATISTA": A)



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala, 29 OCT 2019

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



"EL CONTRATISTA" tiene pleno conocimiento de los documentos enumerados en la cláusula primera de este instrumento, en consecuencia se obliga a ejecutar los trabajos contratados con sujeción a los términos de contratación. B) "EL CONTRATISTA" para iniciar la ejecución física de cualquier trabajo, deberá contar con la orden de campo emitida por "LA SUPERVISORA". En caso lo hiciera sin la orden de campo los trabajos que el mismo ejecute no se serán reconocidos por "COVIAL", en consecuencia no se le reconocerá por ningún motivo pago alguno. C) "EL CONTRATISTA" está obligado a entregar todas las muestras de los materiales a ser utilizados, si son nacionales y certificaciones del fabricante, si son importados a solicitud de "LA SUPERVISORA"; los que deberán ser aprobados por "LA SUPERVISORA" antes de poder ser empleados en la obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" está obligado, a solicitud de "LA SUPERVISORA" a entregar muestras de los materiales importados para ser sometidos a ensayos, cuando las certificaciones de dichos materiales no sean específicas del lote de que se trate, o sea insuficiente. D) "EL CONTRATISTA", se obliga ante "EL MINISTERIO" a que todo el personal que contrate para la ejecución de "EL PROYECTO" debe ser calificado, idóneo y responsable. E) "EL CONTRATISTA", por orden escrita de "LA SUPERVISORA", deberá retirar de la obra a cualquier trabajador o empleado que se compruebe es incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial para la buena marcha de los trabajos. F) "EL CONTRATISTA" tiene la responsabilidad de mantener los tramos de "EL PROYECTO" en condiciones de transitabilidad, lo cual se le pagará con los renglones de trabajo existentes y, de ser necesario, se emitirán los acuerdos de trabajo extra correspondientes. G) "EL CONTRATISTA" deberá aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustible, lubricantes, materiales, operarios y personal de apoyo y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan. Asimismo, deberá construir, mantener y operar sus campamentos, todo lo anterior sin costo alguno para "COVIAL". H) "EL CONTRATISTA" está obligado a informar a "LA SUPERVISORA" sobre retrasos en la ejecución de "EL PROYECTO" debido a decisiones de "COVIAL" que afecten el avance de los trabajos según el "Programa de Trabajo" previsto, o debido a actos de terceros. En el caso de que el retraso ocasionado por decisiones de "COVIAL" implique costos adicionales y/o extensión de plazo para "EL CONTRATISTA", el mismo someterá por escrito a "COVIAL" el análisis con el soporte y justificación de los costos y/o plazos adicionales, para fines de revisión y aprobación. I) **DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD:** Todo el personal de "EL CONTRATISTA" deberá estar identificado con uniformes y los distintivos indicados en el "Manual de Seguridad Vial e Imagen Institucional en Zonas de Trabajo", de acuerdo a logotipo y leyenda de COVIAL. Cualquier incumplimiento en el uso de los dispositivos de señalización e identificación de los trabajadores, será sancionado conforme lo establecido en las Especificaciones de Covial. J) "EL CONTRATISTA" no será responsable por el pago



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

Guatemala, 29 OCT 2019

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



de ninguna suma de dinero por el uso de los terrenos propiedad de "EL ESTADO" puestos a su disposición, para y durante la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO", ni por la extracción o depósito de materiales en áreas de uso común de bienes de "EL ESTADO". "EL CONTRATISTA" está obligado a dar un buen uso de los terrenos propiedad de "EL ESTADO". K) "EL CONTRATISTA" legalizará a su costa los ensayos de materiales a solicitud de "COVIAL" o "EL MINISTERIO" de manera directa o a través de "LA SUPERVISORA". **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIONES Y CESIÓN DE DERECHOS DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido subcontratar parcial o totalmente los trabajos objeto del este contrato. Asimismo, tiene prohibido transferir, comprometer, ceder o en cualquier forma enajenar la totalidad del proyecto, la ejecución de los servicios contratados, y su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre dichos contratos o parte de ellos. La no observancia de esta condición será motivo de terminación anticipada o rescisión del contrato por causa imputable al contratista, salvo casos especiales y que sean solicitados y autorizados por COVIAL. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS, SEGUROS Y TIEMPO DE RESPONSABILIDAD.** A) GARANTÍAS: A.1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Como requisito previo para la aprobación del presente contrato, por Acuerdo Ministerial, "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" y emitida por "LA AFIANZADORA", una Garantía de Cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la que garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el mismo. La Garantía de Cumplimiento cubrirá: con el diez por ciento (10%) de su valor, el pago de salarios y prestaciones laborales a los trabajadores, incluyendo las cuotas patronales establecidas por la ley; y con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del presente contrato de acuerdo con las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, así como de la ejecución de la obra dentro del plazo de ejecución estipulado. **TIEMPO DE RESPONSABILIDAD:** La Garantía de Cumplimiento deberá estar vigente hasta que "COVIAL" extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción "EL PROYECTO". La Garantía de Cumplimiento se hará efectiva si se comprueba que "EL CONTRATISTA" no ha cumplido con las obligaciones que estipula este contrato o si se encuentra moroso en el pago de salarios y prestaciones laborales a los trabajadores, incluyendo las cuotas patronales establecidas por la ley. A.2) GARANTÍA DE SALDOS DEUDORES: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de "EL ESTADO", de la entidad correspondiente o de terceros, en la liquidación, "EL CONTRATISTA" deberá presentar garantía, por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. A.3) FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS: En caso



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

Guatemala, **29 OCT 2019**

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



de incumplimiento de las obligaciones que determinen las Garantías, "LA DIRECCIÓN" rendirá informe circunstanciado a "EL MINISTERIO", adjuntando los documentos que demuestren los incumplimientos. "EL MINISTERIO" dará audiencia a "LA AFIANZADORA" y a "EL CONTRATISTA", por un plazo común de diez (10) días hábiles, para que se pronuncien acerca del informe y documentos presentados por "COVIAL" y aporten los elementos que sirvan de apoyo a sus argumentos. "EL MINISTERIO", dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haberse vencido el plazo otorgado a "LA AFIANZADORA" y a "EL CONTRATISTA", hayan evacuado o no la audiencia, emitirá resolución teniendo por desvanecidas las indicaciones de incumplimiento o declarando procedente la ejecución de la garantía. En este último caso, fijará a "LA AFIANZADORA" el improrrogable plazo de diez (10) días hábiles para que se haga efectiva la garantía. B) **SEGUROS:** "EL CONTRATISTA" está obligado a garantizar los riesgos a que estén sujetos los trabajos y terceras personas. Para el efecto contratará los seguros correspondientes con una entidad autorizada para operar en el país y se mantendrán en vigencia hasta que se compruebe que "EL CONTRATISTA" ha cumplido con sus obligaciones, extendiéndose la constancia respectiva para su cancelación, bajo el entendido que en caso "LA ASEGURADORA" pague cualquier suma con motivo de algún accidente, automáticamente el seguro deberá ser restituido a las cantidades límites correspondientes y fijadas en este contrato. "EL CONTRATISTA" debe contratar: un seguro por una cantidad no menor de CIEN MIL QUETZALES (Q100,000.00) para cubrir todos los daños a terceros, provenientes de lesiones corporales o muerte de una persona; b) Contratar un seguro de CIEN MIL QUETZALES (Q100,000.00), para cubrir a dos o más personas trabajadoras en un accidente; y c) Contratar un seguro por CIEN MIL QUETZALES (Q100,000.00), para cubrir todos los daños o perjuicios que se causaren a la propiedad de terceros o destrucción de la misma en un accidente. **DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Si "EL CONTRATISTA" incurre en cualesquiera de las causales de incumplimiento del contrato, "EL ESTADO" deberá dar por terminado el mismo dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a establecerse el incumplimiento de contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, por las causales siguientes: i) si "EL CONTRATISTA" no principia los trabajos dentro de los CINCO (5) días CALENDARIO posteriores de haberse firmado el acta de inicio de los trabajos, una vez se hayan cumplido las condiciones indicadas en el numeral romano II) de la Cláusula Cuarta; ii) si "EL CONTRATISTA" incumple con el "Programa de Trabajo" durante quince (15) días calendario; iii) si "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra judicialmente; iv) si "EL CONTRATISTA" deja de cumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en este contrato, siempre y cuando el incumplimiento no fuere subsanado dentro



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala, 29 OCT 2019

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que "COVIAL" notifique el incumplimiento a "EL CONTRATISTA"; v) Por la acumulación de tres sanciones emitidas por "COVIAL" no importando la causal por la que se emita, según las establecidas en la cláusula sexta del presente contrato. Sin embargo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento "COVIAL" puede recomendar a "EL MINISTERIO" solicitar la rescisión del contrato sin previa sanción. Cuando "EL CONTRATISTA" incurriere en cualesquiera de los causales citadas anteriormente, "EL MINISTERIO", con base en el dictamen de "COVIAL", previa notificación dará por rescindido el presente contrato y ejecutará la Garantía de Cumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en este contrato. vi) Se enviará un aviso al correo electrónico de "EL CONTRATISTA" para informar de la aprobación del contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles para que se presente a la Asesoría Jurídica de "COVIAL" para ser notificado, y si en ese lapso no se presenta, faculta a "COVIAL" para que por su medio solicite a "El Ministerio" la rescisión del contrato de manera unilateral, siempre y cuando sea conveniente para los intereses del Estado, sin responsabilidad de su parte; vii) Si "EL CONTRATISTA" incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas de COVIAL dos mil diecinueve (2019), COVIAL podrá solicitar a "EL MINISTERIO" rescindir el presente contrato de manera unilateral sin responsabilidad de su parte; viii) **POR FUERZA MAYOR**: Este contrato podrá darse por terminado por las Partes por las causas de fuerza mayor estipuladas por la LEY y que a juicio de las mismas se justifiquen. **DÉCIMA CUARTA: INSPECCIONES, TERMINACIÓN DE LA OBRA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** A) **INSPECCIONES**: "EL CONTRATISTA" deberá dar las facilidades necesarias a funcionarios de "EL MINISTERIO" y/o "COVIAL" para la realización de las inspecciones que en cualquier momento efectúen al lugar de "EL PROYECTO", las cuales deberán hacerse constar por medio de informes y/o Actas Administrativas de los funcionarios que realicen la inspección, acompañándoles en la realización de las mismas y permitiéndoles el libre acceso a las fuentes de origen, manufactura o producción de materiales, así como a las áreas de trabajo, proporcionándoles toda la información y asistencia necesarias, o instruyendo a su personal para que así lo haga, con el objeto de que las inspecciones mencionadas, sean lo más completas y detalladas posibles. B) **TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS**: Cuando los trabajos estén terminados, "EL CONTRATISTA" deberá presentar la Garantía de Saldos Deudores y dar aviso por escrito a "LA SUPERVISORA" de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, siempre que ésta compruebe que "EL PROYECTO" está terminado. "LA SUPERVISORA" hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles de



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

Guatemala,

~~29 OCT 2018~~

~~Lic. José Antonio Alvarado Ramírez~~

Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



haber recibido el aviso y dentro del mismo plazo, si los trabajos no están conforme a las condiciones contractuales y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a "EL CONTRATISTA" para que proceda a corregir las deficiencias. Si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, "LA SUPERVISORA" rendirá informe pormenorizado a "EL DIRECTOR", quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora, integrada por tres (3) miembros, con la que colaborarán "EL DELEGADO RESIDENTE" y "EL SUPERINTENDENTE". C) RECEPCIÓN: La Comisión Receptora y Liquidadora, si comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. En caso contrario, hará constar en acta: i) las correcciones o trabajos extras que debe efectuar "EL CONTRATISTA"; ii) el tiempo a emplearse; iii) si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. Al recibirse el aviso por escrito de "EL DELEGADO RESIDENTE" de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días hábiles procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. D) LIQUIDACIÓN: La Comisión Receptora y Liquidadora, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra, procederá a efectuar la liquidación del presente contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a "EL CONTRATISTA". Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o terminación del presente contrato. Los miembros de la Comisión Receptora y Liquidadora si omiten no practicar la liquidación respectiva transcurrido el plazo citado anteriormente serán responsables penal, civil y administrativamente por las infracciones, omisiones acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo de conformidad con el artículo siete (07) de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, "EL CONTRATISTA" puede presentar a "COVIAL" un proyecto de liquidación. "COVIAL" deberá aprobar o improbar la liquidación elaborada por la Comisión o el proyecto de liquidación presentado por "EL CONTRATISTA" dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por "EL CONTRATISTA", se tendrá por resuelta favorablemente. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS.** "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar todos los impuestos que se deriven de este contrato, incluyendo el pago del impuesto sobre la renta. **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente, que cualquier diferencia o reclamo, relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación o efectos del contrato,

El infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala, 29 OCT 2019

~~Lic. José Antonio Alvarado Ramírez~~
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



fianza y seguros, se resolverán en la vía directa entre las partes. De no llegarse a ningún acuerdo se someterá el asunto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con el artículo ciento dos (102) de "LA LEY". **DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA:** "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta (80) de "LA LEY", lo que también hizo constar en acta notarial que obra en el expediente de licitación respectivo. **DÉCIMA OCTAVA: LEY APLICABLE.** El presente contrato se regulará de conformidad con las leyes vigentes o las que en el futuro regulen la naturaleza de este contrato, su reglamento y documentos que forman parte del mismo al momento de su celebración. **DÉCIMA NOVENA: CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA.** Manifiestan expresamente los contratantes, en las calidades con que actúan que constituye CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA del presente contrato los supuestos siguientes: a) Que EL CONTRATISTA su Representante Legal, Accionistas, Mandatarios, Gerentes, o en su defecto el propietario de la Empresa Mercantil, sean ligados a proceso penal por actos de corrupción; b) Que EL CONTRATISTA su Representante Legal, Accionistas, Mandatarios, Gerentes, o en su defecto el propietario de la Empresa Mercantil hayan participado en casos de cohecho y c) Que EL CONTRATISTA su Representante Legal, Accionistas, Mandatarios, Gerentes, o en su defecto el propietario de la Empresa Mercantil hayan participado en casos de pacto colusorio. En todos los casos se facultará a la Autoridad Superior o a la Autoridad Superior Administrativa, según sea el caso, a dar por terminado el contrato en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, emitiendo para el efecto la resolución administrativa correspondiente, haciendo las notificaciones respectivas, y de esa forma se dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna para EL ESTADO. La autoridad competente deberá nombrar la Comisión de Recepción y Liquidación para que proceda a recibir los trabajos realmente ejecutados y la liquidación del contrato, la recepción y la liquidación del proyecto deberán realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la resolución y liquidación del contrato. Ambas partes acuerdan que al estar recibidos los trabajos se libera el proyecto para que EL ESTADO proceda a iniciar un nuevo proceso de contratación pública de conformidad con la ley y/o el mantenimiento del proyecto en cuestión, sin perjuicio de las responsabilidades penales y/o civiles que se susciten. **VIGÉSIMA: COHECHO.** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

29 OCT 2019

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda


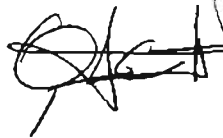






UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las Partes a su cumplimiento es condición que sea aprobado por "EL MINISTERIO", de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarenta y ocho (48) de "LA LEY". VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. En las condiciones indicadas, los comparecientes, en las calidades en que actuamos, aceptamos el presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dieciséis (16) hojas de papel membretado de "COVIAL", impresas únicamente en su anverso, más una (1) hoja que contiene el Anexo el cual forma parte del presente contrato. Testado: tres (3). Omitase. Entre líneas: trece (13). Lease.



Ing. Ricardo Ernesto Castillo Rottman
Director
Unidad Ejecutora de Conservación Vial
-COVIAL-



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala, **29 OCT 2019**

~~Lic. José Antonio Alvarado Román~~
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



No. PROYECTO CP-001 A-2019

FIANZA Y CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD

En la presente fecha

Se hace entrega de lo siguiente:

Fianza Nc.: 730045 y Certificado de Autenticidad.

de fecha de emisión: 10 / 10 / 2019

al departamento: ASESORIA JURIDICA

de: UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-

que corresponda a la EMPRESA: Consultores Civiles SA.

Del contrato No.: 323-2019 COV DE FECHA: 8/10/2019

Angel Chiccas
nombre y firma de quien entrega

sello de RECIBIDO
Juridico

- COVIAL -
ASESORIA JURIDICA
16 OCT 2019

Nombre: [Signature]
16:35

El Infraserito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

~~29 OCT 2019~~

~~Lic. Jose Antonio Alvarado Ramirez~~
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



POLIZA

POLIZA N° Q.738,478.70 *****

CLASE C7A

POLIZA No. 730045

AFANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, en cumplimiento de la obligación que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fianza obligatoria hasta por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE Y OCHO QUETZALES CERO (738,478.70 Q.).

ANTE MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Para garantizar, a nombre de CONSPECTORES CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA, el cumplimiento de CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO TRES CIENTOS VEINTITRES MIL DUECECIENTOS CINCUENTA Y DOS (323,522) de fecha 08 de Octubre del 2018, QUE SE REFIERE A LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE QUTON, CERO ZERO UNO A QUTON, DOS MIL DIECINUEVE (CP 01-A-2019), COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si éste incumple total o parcialmente las obligaciones contractuales.

Y esta vigencia hasta que el beneficiario extienda el término para su cancelación.

De conformidad con el Decreto número 26-2010 del Congreso de la República, Ley de Actividad Asesuradora artículos 37 (literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, fianzadora, compañía aseguradora y realianzamiento como reaseguro.

AFANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme al artículo 627 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios del orden y exclusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 10 de Octubre del 2019.

Afanzadora G & T, S.A.

Carlos Fajardo García
apoderado

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

1.- PROPOSITO DE LA PÓLIZA. LA AFIANZADORA, S.A. garantiza el pago de la suma asegurada en caso de fallecimiento del asegurado. La AFIANZADORA, por medio de esta póliza de seguro, garantiza el pago de la suma asegurada en caso de fallecimiento del asegurado. La AFIANZADORA garantiza el pago de la suma asegurada en caso de fallecimiento del asegurado. La AFIANZADORA garantiza el pago de la suma asegurada en caso de fallecimiento del asegurado.

2.- BENEFICARIO. El BENEFICARIO es el titular de los derechos de esta póliza. El BENEFICARIO es el titular de los derechos de esta póliza. El BENEFICARIO es el titular de los derechos de esta póliza. El BENEFICARIO es el titular de los derechos de esta póliza.

3.- RECLAMACIONES. El BENEFICARIO podrá reclamar el pago de la suma asegurada en caso de fallecimiento del asegurado. El BENEFICARIO podrá reclamar el pago de la suma asegurada en caso de fallecimiento del asegurado. El BENEFICARIO podrá reclamar el pago de la suma asegurada en caso de fallecimiento del asegurado. El BENEFICARIO podrá reclamar el pago de la suma asegurada en caso de fallecimiento del asegurado.

4.- PAGO DE LA AFIANZADORA. El pago de la suma asegurada se realizará en el momento de fallecimiento del asegurado. El pago de la suma asegurada se realizará en el momento de fallecimiento del asegurado. El pago de la suma asegurada se realizará en el momento de fallecimiento del asegurado. El pago de la suma asegurada se realizará en el momento de fallecimiento del asegurado.

5.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS. El pago de la suma asegurada se realizará en el momento de fallecimiento del asegurado. El pago de la suma asegurada se realizará en el momento de fallecimiento del asegurado. El pago de la suma asegurada se realizará en el momento de fallecimiento del asegurado. El pago de la suma asegurada se realizará en el momento de fallecimiento del asegurado.

6.- EXCEPCIONES. La AFIANZADORA no pagará el monto asegurado en caso de fallecimiento del asegurado por causa de suicidio o muerte accidental. La AFIANZADORA no pagará el monto asegurado en caso de fallecimiento del asegurado por causa de suicidio o muerte accidental. La AFIANZADORA no pagará el monto asegurado en caso de fallecimiento del asegurado por causa de suicidio o muerte accidental. La AFIANZADORA no pagará el monto asegurado en caso de fallecimiento del asegurado por causa de suicidio o muerte accidental.

7.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA. La AFIANZADORA garantiza el pago de la suma asegurada en caso de fallecimiento del asegurado. La AFIANZADORA garantiza el pago de la suma asegurada en caso de fallecimiento del asegurado. La AFIANZADORA garantiza el pago de la suma asegurada en caso de fallecimiento del asegurado. La AFIANZADORA garantiza el pago de la suma asegurada en caso de fallecimiento del asegurado.

8.- MODIFICACIONES. Toda modificación o adición que se haga a esta póliza, implicará el pago de una comisión. Toda modificación o adición que se haga a esta póliza, implicará el pago de una comisión. Toda modificación o adición que se haga a esta póliza, implicará el pago de una comisión. Toda modificación o adición que se haga a esta póliza, implicará el pago de una comisión.

9.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN. Esta póliza de seguro tiene vigencia desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento. Esta póliza de seguro tiene vigencia desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento. Esta póliza de seguro tiene vigencia desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento. Esta póliza de seguro tiene vigencia desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento.

10.- RENOVACIÓN. La AFIANZADORA garantiza el pago de la suma asegurada en caso de fallecimiento del asegurado. La AFIANZADORA garantiza el pago de la suma asegurada en caso de fallecimiento del asegurado. La AFIANZADORA garantiza el pago de la suma asegurada en caso de fallecimiento del asegurado. La AFIANZADORA garantiza el pago de la suma asegurada en caso de fallecimiento del asegurado.

11.- CONTRAVERSIAS. Cualquier controversia que surja entre el BENEFICARIO y la AFIANZADORA, se resolverá en el momento de fallecimiento del asegurado. Cualquier controversia que surja entre el BENEFICARIO y la AFIANZADORA, se resolverá en el momento de fallecimiento del asegurado. Cualquier controversia que surja entre el BENEFICARIO y la AFIANZADORA, se resolverá en el momento de fallecimiento del asegurado. Cualquier controversia que surja entre el BENEFICARIO y la AFIANZADORA, se resolverá en el momento de fallecimiento del asegurado.

12.- ACEPTACIÓN. La aceptación expresa de esta póliza por parte del BENEFICARIO, implica la aceptación de todas las condiciones de esta póliza. La aceptación expresa de esta póliza por parte del BENEFICARIO, implica la aceptación de todas las condiciones de esta póliza. La aceptación expresa de esta póliza por parte del BENEFICARIO, implica la aceptación de todas las condiciones de esta póliza. La aceptación expresa de esta póliza por parte del BENEFICARIO, implica la aceptación de todas las condiciones de esta póliza.

13.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICARIO. Los derechos del BENEFICARIO prescriben a los dos años de haberse producido el fallecimiento del asegurado. Los derechos del BENEFICARIO prescriben a los dos años de haberse producido el fallecimiento del asegurado. Los derechos del BENEFICARIO prescriben a los dos años de haberse producido el fallecimiento del asegurado. Los derechos del BENEFICARIO prescriben a los dos años de haberse producido el fallecimiento del asegurado.

14.- ANULACIÓN. La AFIANZADORA garantiza el pago de la suma asegurada en caso de fallecimiento del asegurado. La AFIANZADORA garantiza el pago de la suma asegurada en caso de fallecimiento del asegurado. La AFIANZADORA garantiza el pago de la suma asegurada en caso de fallecimiento del asegurado. La AFIANZADORA garantiza el pago de la suma asegurada en caso de fallecimiento del asegurado.

15.- APROBACIÓN. Este documento es una copia de la póliza original. Este documento es una copia de la póliza original. Este documento es una copia de la póliza original. Este documento es una copia de la póliza original.

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala, 29 OCT 2019
Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda





Guatemala, 10 de Octubre del 2019

Señores:
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 730045

- Asegurado (Fiado): CONSULTORES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 10 de Octubre del 2019

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:

Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://www.segurosgyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2208017 - 1139959

AFIANZADORA  G&T

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente FOTOCOPIA ha sido tomada del original en su presencia.

29 OCT 2019
Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

